



original

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 118-2021-MPPA-A

Aguaytía, 24 de febrero de 2021

VISTOS:

El Tramite Externo N° 09976-2020 de fecha 19.11.2020, el cual contiene la Carta N° 168-2020-ISS, Carta N° 045-YGBA-CONSULTOR-SUP-PM-2020 de fecha 19.11.2020, Informe N° 04-2021-SGESLO-GIO/MPPA-MYE (INSPECTOR) de fecha 15.01.2021, Informe N° 084-2021/LJVF/SGESLO/GIO/MPPA-A de fecha 19.01.2021, Informe N° 179-2021/GIO/MPPA-A/LJVF de fecha 20.01.2021 y el Informe Legal N° 0860-2021-GAJ-MPPA-A-JCMR de fecha 25.02.2021, demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, y que estas detentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obra, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento según inciso 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, según establece los incisos 205.1, 205.2, 205.3, 205.4, 205.5, 205.6, 205.7, 205.8, 205.9, 205.10, 205.11, 205.12, 205.13, 205.14, 205.15 y 205.16, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF refieren en todos sus extremos respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), tal como se evidencia en el presente caso, por lo tanto debe ceñirse estrictamente a lo indicado en los incisos mencionado Ut Supra conforme a Ley

Que, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, en el caso de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Que, en caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-GM-MPPA-A, se realizó la Adjudicación Simplificada N° 025-2019-MPPA-A-CSO: REPARACION DE AMBIENTES U OFICINAS PARA PRESTACION DE SERVICIO AL PUBLICO, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE;

Que, con Carta N° 168-2020-ISS emitido por el Gerente General de Inversiones y Servicios SEGBAR, mediante la cual REMITE el levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 01;





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con Informe N° 04-2021-SGESLO-GIO/MPPA-MYE(INSPECTOR) el Inspector de Obra solicita la aprobación del expediente técnico adicional del Obra N° 01 respecto al sistema de Cableado para Data;

Que, con Informe N° 084-2021-LJV/SGESLO/GIO/MPPA-A la Sub Gerencia de Ejecución, liquidación y supervisión solicita la derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra Reparación de ambientes u oficinas para prestación de servicio a público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, mediante Informe Legal N° 086-2021-GAJ-MPPA-A-JCMR la Gerencia de Asesoría Jurídica declara aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: Reparación de ambientes u oficinas para prestación de servicio a público en la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Reparación de ambientes u oficinas para prestación de servicio a público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad": por el monto de S/. 164,673.36 sin IGV (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres con 36/100); cuya incidencia al presupuesto contractual es de 11.99 %; según el cuadro y la relación de planos adjuntos;

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	PARCIAL S/.
COSTO DIRECTO	S/. 137,227.80
GASTOS GENERALES 10%	S/. 13,722.78
UTILIDAD 10%	S/. 13,722.78
PRESUPUESTO SIN IGV	S/. 164.673.36

- IE-01 INSTALACIONES ELECTRICAS – PLANTA TENDIDO DE BANDEJA PORTACABLE: SEMISOTANO – 2DO PISO.
- IE-01 INSTALACIONES ELECTRICAS – PLANTA INSTALACION DE CABLEADO DE DATA: SEMISOTANO – 2DO PISO.
- IE-02 INSTALACIONES ELECTRICAS – PLANTA INSTALACION DE CABLEADO DE DATA: SEMISOTANO – 2DO PISO.
- IE-02 INSTALACIONES ELECTRICAS – PLANTA TENDIDO DE BANDEJA PORTACABLE: 3ER PISO – AZOTEA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y obras e cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, Sub Gerencia de ejecución, supervisión y liquidación de obras, por ser las Áreas especializadas en la APROBACION del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Reparación de





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ambientes u oficinas para prestación de servicio a público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad".

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a INVERSIONES Y SERVICIOS SEGBAR S.R.L y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su cumplimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD


Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL